

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5373 *Resolución de 7 de junio de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de Consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por el Decreto 6/2010, de 4 de febrero.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto 6/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.

El objeto de esta revisión es modificar el texto actual del Catálogo de Juegos y Apuestas para incorporar dos nuevos subtipos de máquinas de tipo B, así como para introducir una nueva variante de la modalidad de bingo electrónico que permite a los jugadores participar en el juego empleando soportes o terminales electrónicos conjuntamente con cartones impresos.

Tras las numerosas y variadas peticiones de sector del juego en Cantabria, se ha procedido a realizar un análisis de las necesidades planteadas y los cambios normativos que estas peticiones van a suponer, y se ha trabajado para llegar al máximo consenso con el fin de lograr un equilibrio en respuesta a todas las peticiones.

Para aprobar las medidas que el sector reclama como urgentes debido a la situación económica actual, y en particular a la situación de las empresas cántabras de juego, es necesario la modificación del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es dar respuesta al sector de juego afectado con la finalidad de incentivar su actividad económica, facilitando la posibilidad de incorporar un nuevo producto en sus establecimientos.

Se trata de incluir la máquina B4, modelo que otorga premios superiores a los modelos B1 y B2, y la máquina B5, que es una máquina destinada a todos los establecimientos de juego, muy similar a la máquina B1, pero con unas características técnicas más restringidas y con unas limitaciones en cuanto a su planificación.

Al ser unos modelos de máquinas recreativas que ya se encuentran aprobadas en otras Comunidades Autónomas, resulta importante que ahora se proceda a incluirlos en nuestro ordenamiento, de esta manera también se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado, fijando de esta manera las características técnicas de este tipo de máquinas con los mismos requisitos que en el resto de Comunidades Autónomas.

b) Los objetivos de la norma.

El objetivo es introducir los modelos de máquinas B4 y B5 con las mismas características que en el resto de Comunidades Autónomas que ya la tienen regulada.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Se deben considerar máquinas recreativas con premio en metálico, por ello se trata de dos subtipos de máquinas de tipo B.

En cuanto a la nueva variante de bingo electrónico, se pretende hacer más atractivo el juego para los usuarios del mismo.

c) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La única forma de introducir estos productos en el mercado de juego es por la vía reglamentaria, ya que según lo dispuesto en el artículo 8 b) de la Ley 15/2006, de 24 de octubre, de juego de Cantabria, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de juego aprobar el Catálogo de Juegos y Apuestas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por Decreto 6/2010, de 4 de febrero.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 7 de junio de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/5373

CVE-2017-5373